

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PAIME CUNDINAMARCA**

Paime Cundinamarca, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente: 25 518 40 89 001 2020 - 00023
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutado: HERNEY RINCÓN CASTIBLANCO

EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Revisado el expediente el Despacho **Inadmíte** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, la apoderada activa subsane los siguientes aspectos:

1. Apórtese copia de la escritura pública mediante la cual se confiere poder a la señora **Isabel Cristina Rozo Triviño**, para suscribir endosos por parte del Banco Agrario.
2. Alléguese copia de la escritura pública mediante la cual Finagro confiere poder general al Banco Agrario.
3. Apórtese la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia a Finagro.
4. Apórtese copia de la escritura pública mediante la cual se confiere poder al señor **Jaime Alberto Pinzón Bautista**, para suscribir endosos por parte Finagro.
5. Apórtese copia del estado de endeudamiento consolidado del ejecutado frente al banco ejecutante.
6. Del escrito sub-sanatorio, alléguese copia para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE (2)

El Juez,


LUIS ERNESTO MANRIQUE CEDIEL

El auto anterior se notifica por estado electrónico No. **023** del **18 de septiembre de 2020**.

La secretaria